

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, por ausencia justificada del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D^a M^a Luisa Cruz Escudero

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS CON N° DE EXPEDIENTE O/36/09.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/36/09 y resultando

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2010 concedió, entre otras, licencia de obra a D. Enrique Alcazar Paris, con D.N.I. núm. 27208866G en representación de KERMES INVERSIONES 2008 S.L., con C.I.F. núm. B-85528008 para obras de construcción de una planta solar fotovoltaica de 1,89MW en parcela 26, polígono 81 Paraje “Morrón de Frías” de este término municipal, conforme al proyecto de ejecución redactado por el ingeniero industrial D. Luis Alcazar Paris y

visado colegial de fecha 9 de febrero de 2.009. Dicho acuerdo establecía que la licencia de obras caducaba a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpían las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas en un plazo de ocho meses.

Según distintos escritos presentados en este Ayuntamiento y más concretamente, teniendo en cuenta el procedimiento ordinario que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, en el que se recurre la desestimación presunta de un recurso de reposición interpuesto frente a la denegación de la solicitud de devolución de cantidades ingresadas en concepto de ICIO por importe de 100.557, 91 € en relación con la construcción de la planta solar fotovoltaica de 1,89 MW, en parcela 26, polígono 81, deben entenderse incumplidos los plazos incluidos en la licencia.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía según el cual “el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley.”

Segundo.- El artículo 22 apartados 5, 6 y 7 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que disponen lo siguiente:

“5. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, salvo causa no imputable al titular de la licencia. Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras que, en su caso, se hubiere adoptado y habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.

6. La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesarias.

7. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

Tercero.- Artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas mediante Decreto 477/2015, de 16 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de obras con núm. de expediente O/36/09 por incumplir los plazos indicados en el acuerdo de concesión otorgado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2010.

Segundo.- Conceder un plazo de audiencia de 15 días a KERMES INVERSIONES 2008 S.L. para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con la declaración de caducidad de la licencia de obras concedida con número de expediente O/36/09.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

3º - JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

No obstante el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO	320170001069	4.000€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

4º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2017/1346	FC+FC1017-0001	01/10/2017	63.118,81 €	GRUPORAGA,S.A.
F/2017/1347	ES17-19	01/10/2017	37.610,53 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS.S.A
F/2017/1348	ES17-22	02/10/2017	37.610,53 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS.S.A
F/2017/1357	172256	03/10/2017	4.114,62 €	FIDEL JIMENEZ CABET S.L.
F/2017/1383	Emit- 35	03/10/2017	12.049,58 €	JARDINES CUPRESSUS,S.L.
F/2017/1412	B 12	30/09/2017	109.477,05 €	AVITASG S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE 01/17 QUE AFECTA A ZONA REDUCIDA DE SUELO URBANO EN CAMINO DE LAS VIÑAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente ED/01/17 y resultando

El día 23 de agosto de 2017 D. Alfonso Montilla Soto con DNI 44290448-S en representación de D. Ramón y D. José Jesús Cantón Soto, con DNI 27127989-H y 22892298-F respectivamente y D^a Isabel Rosa Villalobos Ibarra con DNI 24072736- Q

se presenta Estudio de Detalle para apertura de viario secundario en una zona reducida de suelo urbano en Camino de las Viñas

El Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Alfonso Montilla Soto, que incluye los documentos exigidos por los artículos 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

Dicho Estudio de Detalle afecta a la finca registral nº 26521, parcela catastral 2869719WF0726N0001XU propiedad de las personas que instan el expediente.

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de junio, de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena de la LOUA, regula el Estudio de Detalle estableciendo como objeto del mismo el trazado local del viario secundario.

El apartado II.3.1 a) y b) del TRNNSS del Municipio de Berja vigentes en virtud de la adaptación parcial a la LOUA por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011 (BOP nº 37 de 23-02-2011), establece como finalidad de los Estudios de Detalle completar la red de comunicaciones definidas en suelo apto para la urbanización con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la apertura de viario público de carácter secundario dentro de la zona a la que afecta, coincidiendo con lo permitido por la normativa indicada.

Sobre la base de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2.015, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 01/17 tramitado a instancia de D. Ramón y D. José Jesús Cantón Soto, con DNI 27127989-H y 22892298-F respectivamente y D^a Isabel Rosa Villalobos Ibarra con DNI 24072736- Q, de acuerdo a los antecedentes expuestos, quedando suspendido por un plazo máximo de dos años y hasta que se publique la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la zona afectada por éste.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle y su resumen ejecutivo a información Pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOP de Almería, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios de terrenos afectados por el presente estudio de detalle.

Cuarto.- Facultar al Alcalde de la Corporación para que firme cuantos documentos fueren necesarios en la tramitación del expediente de elaboración y aprobación de este Estudio de Detalle.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL

LA SECRETARIA